

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INDAJO-003/2022 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PINTAR PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR LA C. **DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INDAJO**" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA C. **LORENA GUADALUPE VILLALVAZO PALACIOS**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DIC. SA. DE CV. A QUIEN SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN RECONONOCIDAS COMO "**LAS PARTES**", POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

### DECLARACIONES:

#### 1.- El "**INDAJO**" declara:

**A.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 012/2013, correspondiente al Acta Número 416/2013 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 31 de enero de 2013 (dos mil trece).

**B.** En su carácter de Directora General Diana Laura Palacios Barajas, comparece a firmar el presente contrato, quien goza de facultades suficientes para suscribirlo en términos del artículo 37 fracción III del Reglamento del Instituto, con el Acta de la Sesión de Instalación, conferido por la Junta de Gobierno de fecha 14 (catorce) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Instituto, y que dicho nombramiento no le ha sido revocado.

**C.** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente número 157 Int. C, al interior de la unidad deportiva Mariano Otero, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

**D.** Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **IAJ130212F90**.

**E.** Que mediante la Cuarta Sesión del Comité de Adquisiciones del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 25 veinticinco de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" el objeto materia del presente contrato.

**F.** Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 inciso 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**G.** Que el objeto del presente consiste en la adquisición en los términos del Anexo 1 Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local INDAJO-003/2022 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PINTAR PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

**H.** Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "**EL INDAJO**" en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual

*Uw Uw P.*

0378



forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

**2.- "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante manifiesta:

- A.** Que es una Sociedad Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocida por la creación del Acta Constitutiva NÚMERO **10,672** (diez mil seiscientos setenta y dos) **LIBRO VI** (Sexto), ratificada ante el Titular Lic. Antonio Rodríguez López de la Correduría Pública N° 42 (cuarenta y dos) del Estado de Jalisco, el día 19 (diecinueve) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), se constituyó bajo la denominación de **PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DIC. S.C.**
- B.** Que la C. Lorena Guadalupe Villalvazo Palacios, es la representante legal, misma que está debidamente facultada para suscribir el presente contrato, lo que se acredita con el acta descrita en el inciso A de las declaraciones de "EL PROVEEDOR".
- C.** Que el "EL PROVEEDOR" se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: **PED2108194T1**.
- D.** Que para todo lo relativo con el presente acuerdo, señala como domicilio para cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la AV. Vista Sur, numero 365 INT-21, Colonia Vista Sur, C.P 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**3.- Declaran "LAS PARTES"**

- A.** Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B.** Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C.** Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Del Objeto del contrato.-**

Consistentes en la adquisición del Equipo Airless GMAX II, 3400, standard, a favor de "EL INDAJO", consistentes en los términos de las especificaciones que fueron establecidas en Anexo 1, de las bases de la Licitación Pública Local INDAJO-003/2022 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PINTAR PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO". Así como de las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que las bases, anexos y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local INDAJO-003/2022 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PINTAR PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO". así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las cuales obran agregadas al expediente del presente instrumento.

**SEGUNDA: Monto del contrato.-**

El monto total asignado para este contrato es de por la cantidad de hasta **\$157,103.89 (ciento cincuenta y siete mil ciento tres pesos 89/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se manifiesta en el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local INDAJO- INDAJO-003/2022 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PINTAR PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES  
ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL  
4w Uw P 0379



De acuerdo a las necesidades de "EL INDAJO" y "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura correspondiente, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en una sola exhibición posterior a la firma del contrato y una vez realizado inicia el período de tiempo estipulado para la ejecución del servicio del presente instrumento, cantidad que será pagada en moneda nacional, por transferencia bancaria, una vez que sea presentada la factura en las Oficinas del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o vía correo electrónico institucional.

#### **TERCERA. Obligaciones de EL PROVEEDOR.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios requeridos o/y bienes de acuerdo a las especificaciones en las bases de Licitación Pública Local Convocatoria INDAJO-003/2022 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PINTAR PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

#### **CUARTA. De la Vigencia.-**

Por así convenirlo el periodo de vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el día 30 de abril del 2022.

#### **QUINTA. Pena por atraso en el cumplimiento.-**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del servicio por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato a "EL INDAJO" sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local INDAJO-003/2022 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PINTAR PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

#### **SEXTA. Causas de rescisión.-**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL INDAJO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A.** Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- B.** Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL INDAJO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- C.** Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL INDAJO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- D.** Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- E.** Por atraso en la prestación del servicio materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (días) días hábiles contados a partir del día en el que debió prestar los mismos.
- F.** En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

#### **SEPTIMA. De las relaciones laborales.-**

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral entre sí, el personal que se emplee por sí o por medio de subcontratistas para llevar a cabo el contrato es responsabilidad de quien originalmente realice su contratación, es decir, cada parte será responsable de las

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL

0380



relaciones laborales con sus propios empleados o trabajadores, para el cumplimiento del objeto de este convenio.

**OCTAVA. Vicios del Consentimiento.-**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

**NOVENA. Competencia y Legislación Aplicable.-**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

**DECIMA. Confidencialidad.-**

Convienen "LAS PARTES" que la información obtenida del estudio realizado por "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que "EL INDAJO", se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que resulte del estudio, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información al amparo del presente contrato.

No utilizar el nombre de "EL INDAJO" con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 25 de marzo del 2022 (veintidós).

-----CONSTE-----

ESTE DOCUMENTO FORMA  
PARTE DE LA CUENTA  
PÚBLICA ANUAL

*Yuw Uw P*

0381

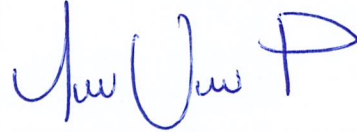


**POR EL "INDAJO"**



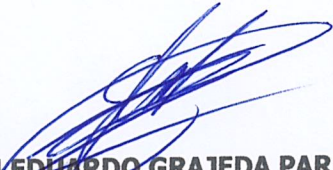
**DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS.**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,  
JALISCO.

**POR EL "PROVEEDOR"**

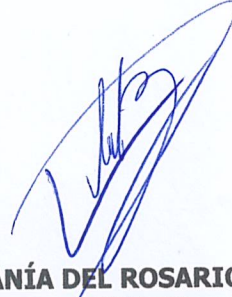


**LORENA GUADALUPE VILLALVAZO  
PALACIOS.**  
REPRESENTANTE LEGAL.

**TESTIGOS**



**JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA.**  
DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO  
DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZUÑIGA, JALISCO.



**ESTEFANÍA DEL ROSARIO DÁVALOS  
VALDEZ.**  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS  
JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZUÑIGA. JALISCO.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZUÑIGA, JALISCO.  
INSTITUTO DE  
ALTERNATIVAS PARA  
JÓVENES

ESTE DOCUMENTO FORMA  
PARTE DE LA CUENTA  
PÚBLICA ANUAL